

ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION MELROS

NIT.900.022.448-5

ACTA NÚMERO 004

CORRESPONDIENTE A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION "MELROS" CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2019.

En Santa Marta a los (28) días del mes de febrero de 2019, se reunieron la totalidad de los miembros que conforman la asamblea general de la Fundación "MELROS" PREVIA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA JUNTA DIRECTIVA de la fundación, conforme a lo establecido en los estatutos y la ley.

Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la asamblea delibero y tomo decisiones que da cuenta esta acta.

ORDEN DEL DIA.

1. Verificación del quorum.
2. Único punto: **Precisar condiciones de nuestra entidad como organización sin ánimo de lucro, de conformidad con el numeral 4 del art. 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017.**

1-VERIFICACION DEL QUORUM

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista y contestaron 3 asociados de los 3 convocados lo que constituye el (100%) de los asociados que conforman la entidad, y que en consecuencia, estaba conformado el quórum necesario para deliberar y decidir válidamente.

2- Los presentes dan desarrollo al único punto del orden del día propuesto, para lo cual aprueban hacer las siguientes precisiones en acta con destino a la DIAN, sobre nuestra entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el numeral 4 del art. 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017:

a) Los aportes sociales a nuestra entidad no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

- b) Nuestra entidad desarrolla actividad principal meritoria de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del art. 359 del E.T., en particular actividades integrales Numero 1 (Educación para el trabajo y el desarrollo humano), 4 (Ciencia, tecnología e innovación), 5 (Actividades de desarrollo social), 6 (Actividades de protección al medio ambiente), 7 (Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas).
- c) Los excedentes de nuestra actividad no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Lectura y aprobación del acta de la reunión. Una vez elaborada el acta, el secretario dio lectura y al no presentarse ninguna objeción por los asistentes a la reunión esta fue aprobada por unanimidad.

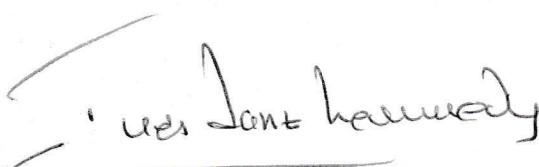
Agotado el orden del día el presidente levanto la cesión siendo las 16:21 pm del 28 de febrero del 2019.



Pedro Dávila Jaramillo

Presidente

CC. 12.543.185



Inés Lanz Kennedy

Secretario

CC. 51.728.243

ACTA NUMERO 001

**CORRESPONDIENTE A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL
DE LA FUNDACION "MELROS POR UN FUTURO LIBRE DE DROGAS", CELEBRADA
EL 14 DE JULIO DE 2017.**

En Santa Marta a los (14) días del mes de Julio de 2017, se reunieron la totalidad de los miembros que conforman la asamblea general de la Fundación "**MELROS POR UN FUTURO LIBRE DE DROGAS**", previa convocatoria efectuada por la Junta Directiva de la fundación, conforme a lo establecido en I conforme a lo establecido en los estatutos y la ley.

Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la asamblea deliberó y tomó las decisiones que da cuenta esta acta.

ORDEN DEL DIA.

1. Elección del Presidente y secretario
2. Verificación del quórum.
3. Reactivación
4. Reforma total de los estatutos de la Fundación.
5. Nombramiento Junta Directiva.
6. Nombramiento representante Legal.
7. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO:

1. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Para desempeñar los cargos de Presidente y Secretaria de la reunión extraordinaria, se designaron al señor Pedro Dávila Jaramillo y a la señora Inés Lanz Kennedy respectivamente.

2. VERIFICACION DEL QUÓRUM

El secretario de la reunión hizo el llamada a lista y contestaron 12 asociados de los 12 convocados que constituyen el cien por ciento (100%) de los asociados que conforman la entidad, y, que en consecuencia, estaba conformado el quórum necesario para deliberar y decidir válidamente.

3. REACTIVACION DE LA FUNDACION.

Teniendo en cuenta la posibilidad de realizar una nueva gestión para adquirir nuevos proyectos relacionados con nuestro objeto social, en aras de ofrecer a la comunidad y a las personas menos favorecidas, la oportunidad de vincularse a nuestro proyecto, lo que traerá como consecuencia un impacto positivo en la misma, ya que este sería a su vez generador de ingresos para los miembros de la misma, brindando además una mejor estabilidad económica a la fundación y así mismo, garantizar la perdurabilidad en el tiempo, se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes en la reunión de Asamblea Extraordinaria, la reactivación de la Fundación, conforme a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010, en concordancia con las directrices de la Superintendencia de Industria y Comercio. Como consecuencia de la reactivación se aprueba por unanimidad.

4. REFORMA TOTAL ESTATUTOS.

El representante legal de la Fundación "**MELROS POR UN FUTURO LIBRE DE DROGAS**", toma la palabra y manifiesta a los presentes la necesidad de ajustar los estatutos a las necesidades actuales y ante las posibilidades de gestionar algunos proyectos y les informa además, las ventajas y beneficios que representa para todos los miembros de la fundación y de la comunidad, realizar todas estas modificaciones, por lo que les coloca a consideración un proyecto de los nuevos estatutos reformados, anexos a ésta acta, para su aprobación, los cuales se consideran parte integrante de este escrito. Los miembros de la asamblea presentes, manifiestan que están de acuerdo, ya que conocieron el proyecto y por unanimidad aprueban la reforma total de los estatutos, los cuales se trasciben a continuación:

FUNDACION MELROS

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, ÁMBITO DE OPERACIÓN, DURACIÓN

Artículo 1.- NATURALEZA JURÍDICA. Con el nombre de FUNDACION MELROS, se crea esta entidad sin ánimo de lucro, la cual actúa como una entidad de derecho privado, autónoma, de interés social y sin ánimo de lucro, constituida por los asociados fundadores y los que posteriormente sean aceptados, y se rige por las normas concordantes establecidas en la Constitución Nacional, en las leyes colombianas, en el presente Estatuto y en el reglamento interno.

Artículo 2.- DOMICILIO. El domicilio principal de la FUNDACION MELROS, es en Santa Marta, Departamento del Magdalena, República de Colombia, podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

Artículo 3.- ÁMBITO DE OPERACIÓN. El ámbito de operación de FUNDACION MELROS, es el distrito de Santa Marta, Magdalena. Para el cumplimiento de sus objetivos podrá establecer relaciones con otras entidades u organizaciones en general que operen a nivel departamental, nacional e internacional.

Artículo 4.- DURACIÓN. El término de duración de LA FUNDACION MELROS, será indefinida, pero podrá ser disuelta por las causales contempladas en la ley para este tipo de organizaciones o por las especiales que en este Estatuto se establecen.

CAPITULO II

SOBRE EL OBJETO SOCIAL Y LA CALIDAD DE ASOCIADO

Artículo 5.- OBJETO SOCIAL. La FUNDACION MELROS, tiene como objeto social la búsqueda de la reinserción social y profesional de la población vulnerable en Colombia a través, de la justicia transicional y programas, proyectos y/o estrategias socio-económicas y/o ambientales para que los grupos alzados en armas, desplazados, indígenas y campesinos, entre otros, se conviertan agentes turísticos y de esta manera apoyar, orientar y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de este grupo poblacional y adaptarlos a su nuevo estilo de vida. Con la finalidad de cumplir con el objeto social, la Fundación tendrá los siguientes objetivos:

1. Crear una agencia receptiva que busca ofrecer un nuevo tipo de turismo responsable, en el cual los viajeros y la población local, juegan un rol fundamental en el desarrollo turístico nacional y del proceso de reconciliación, por ende del proyecto..
2. Generar conciencia sobre la importancia de la reinserción social.
3. Brindar orientación a la población más vulnerable para mejorar su calidad de vida.
4. Brindar a las víctimas del conflicto armado la oportunidad de renacer.
5. Realizar actividades, culturales y recreativas, que generen bienestar físico y emocional a la comunidad.
6. Asesorar por medio de la pagina web de la fundación acerca de temas relacionados con la reinserción social y el turismo como un medio de vida y fuente de trabajo.
7. Organizar Foros, reuniones, conferencias y demás que demanden los fines de la fundación.
8. Promover programas para mejorar la calidad de vida a través de talleres, charlas, campañas, seminarios, encuentros.
9. Desarrollar programas de asistencia integral: Apoyo Psicológico y programas de acompañamiento durante el proceso de reinserción a la sociedad.
10. Adelantar programas de asistencia Legal.
11. Comercializar cualquier tipo de producto o servicio directa o indirectamente con el objeto de buscar la generación de recursos para el cumplimiento de su objeto social.
12. Procurar obtener la celebración de contratos o convenios con organizaciones o instituciones del orden local, nacional e internacional, cuyos fines sean similares a nuestro objeto social.
13. Brindar apoyo emocional y espiritual, de manera individual, familiar o grupal.

Artículo 6.- ACTIVIDADES. La FUNDACION podrá desarrollar otras actividades tales como:

1. Adquirir, enajenar, hipotecar, aceptar en usufructo, comodato o tomar y dar en arrendamiento bienes de toda clase y constituir garantías procurando, en todo caso, su mejor y más adecuada conservación y rentabilidad.
2. Recibir, administrar y disponer conforme a la ley, su propia naturaleza, los aportes, auxilios, contribuciones, donaciones, cuotas y en general todos los recursos que por alguna razón ingresen a su patrimonio por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, procurando una rentabilidad que asegure el logro de sus objetivos.
3. Cooperar o asociarse con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas.
4. Celebrar toda clase de operaciones con bancos, instituciones crediticias y entidades oficiales y privadas, nacionales o internacionales, siempre que tiendan al cumplimiento de sus objetivos.
5. Contratar los servicios de personas naturales o jurídicas con cuya actividad se persiga cumplir sus objetivos.
6. Celebrar todos los actos y contratos que, en general, correspondan a su naturaleza y objeto.
7. Diseñar material de apoyo pedagógico que permita desarrollar las diferentes actividades, objeto de su quehacer.
8. Prestar servicios de asesoría, capacitación, formación, investigación, difusión, gestión, documentación y otros que tengan relación con su objeto social.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7.- SOBRE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Podrán ser reconocidos como asociados de la **FUNDACION MELROS**, todas aquellas personas naturales y jurídicas, que iniciaron con la asociación tal cual como se encuentra establecido en la lista de asociados y en el libro de asociados y todas aquellas personas que soliciten ser miembros de la Fundación y sean aceptados con la aprobación de la mayoría absoluta de la Asamblea

General. Podrán ser reconocidos como asociados honorarios todas aquellas personas naturales y jurídicas que por sus méritos sean declaradas como tales por la Junta Directiva.

Artículo 8.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados que conforman la **FUNDACION MELROS**.

- Participar con voz y voto en las diversas deliberaciones e instancias de la **FUNDACION MELROS**, en las que les correspondan.
- Disfrutar de los servicios ofrecidos.
- Participar en el diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos.
- Revisar los libros y estados financieros de la entidad y solicitar información cuando así lo considere pertinente a cualquier instancia de la organización.
- Elegir, ser elegidos, y proponer para los cargos según los requisitos.

Artículo 9.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados que conforman **FUNDACION MELROS**.

- Cumplir con el presente Estatuto, los reglamentos y acuerdos que se generen en el desarrollo de los objetivos sociales de **FUNDACION MELROS**.
- Asistir puntualmente a las Asambleas Generales.
- Contribuir al éxito de los planes, programas y proyectos que se adelanten.
- Cumplir con los compromisos derivados de la aceptación de un cargo o misión.
- Ofrecer la información que la organización requiere para el ejercicio adecuado de su objeto social.
- Apoyar y estimular los logros de **FUNDACION MELROS**.
- Vigilar la buena marcha de **FUNDACION MELROS**.
- Elegir cuando les corresponda hacerlo según las normas legales y estatutarias.

- Comunicar por escrito su decisión de retiro voluntario ante la Junta Directiva
- Abstenerse de realizar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad jurídica, económica, científica o financiera o el prestigio de la organización o de sus Asociados

Artículo 10.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La Fundación a través de su órgano máximo tendrá la facultad de retirar de la misma a aquellos miembros que pierdan la calidad de asociado por las siguientes causales:

- Por Retiro Voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva.
- Cuando el asociado se torne inactivo durante un tiempo continuo y prolongado de tres (3) meses, y no manifieste sus razones de inactividad oportunamente ante a la Junta Directiva.
- Poner en peligro el nombre de la fundación, su estabilidad económica, ética, o usar en forma indebida su nombre para fines de interés personal o que no estén de acuerdo a los estatutos.
- Cuando por su accionar destruyan sistemáticamente los planes, programas o impidan el cumplimiento del objeto de la Fundación y de sus actividades.
- Cuando se observen comportamientos inmorales, de mala conducta, indisciplina y falta de compañerismo o colaboración en la solución de problemas colectivos que afecten el cumplimiento del objeto de la Fundación.
- Cuando cometan faltas en contra de la comunidad y/o la Fundación.
- cuando incumpla de manera injustificada los deberes de los asociados establecidos en estos estatutos,
- Cuando vulnere de manera malintencionada los derechos de alguno de los asociados de la Fundación.
- Las demás que a juicio de la Asamblea General, previa comprobación, debate, defensa y determinación constituyan causal para la sanción establecida en el presente artículo

CAPITULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 11.- LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL está a cargo de las siguientes instancias:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

Artículo 12.- ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano supremo de **FUNDACION MELROS**. Sus acuerdos y determinaciones son obligatorios para todos los asociados siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales y estatutarias.

Artículo 13.- CLASES DE ASAMBLEAS Y CONVOCATORIA. Las Asambleas de asociados de la **FUNDACION MELROS**, podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán cada año, dentro de los primeros tres (3) meses calendario y serán convocadas por el representante legal de la fundación, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los asociados, con un mínimo de quince (15) días hábiles de antelación. Las Asambleas Extraordinarias, se podrán reunir en cualquier época del año, previa convocatoria del representante legal, el presidente de la Junta Directiva, el revisor fiscal o a solicitud de veinte (20%) por ciento de los asociados; se convocaran con diez (10) días calendario de antelación, por medio de correo electrónico, por carta o vía telefónica. En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán única y exclusivamente los temas para los cuales fue convocada. Para estos tipos de reuniones, se aceptaran que los asociados activos se presenten virtualmente

Artículo 14.- MESA DIRECTIVA Y ACTAS DE LAS ASAMBLEAS. Toda reunión de Asamblea General de asociados nombrará un Presidente y un Secretario para cada reunión. De todo lo actuado y acordado en las asambleas se dejará constancia en el libro de Actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario nombrados por la Asamblea. Las Actas serán aprobadas por las Asambleas al final de la jornada.

Artículo 15.- TOMA DE DECISIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL. Si a la Asamblea General, no concurriera el número de miembros que constituyen quórum suficiente para deliberar y decidir, se acordará un receso de una hora luego de la cual se completará quórum con las 2/3 partes de los

miembros, si lo anterior no se obtienen quórum entonces se convocará a una nueva reunión.

En esta segunda convocatoria para el día inmediatamente siguiente, en la cual habrá quórum con asistencia plural de cualquier número de asociados, tendrá validez y fuerza legal y de todas estas actuaciones se dejara constancia en el acta respectiva.

En el caso de la Asamblea General Extraordinaria, cuando en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria no haya el quórum requerido, la reunión podrá llevarse a cabo válidamente a los siete (7) días calendarios siguientes, en la hora y lugar señalados en la primera convocatoria, y las condiciones de quórum deliberatorio será de la mitad más uno de los asociados.

Artículo 16.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento interno.
2. Determinar las orientaciones generales de **FUNDACION**, para el cabal cumplimiento de su objeto social.
3. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
4. Conocer los informes de la Junta Directiva.
5. Aprobar los balances y estados financieros anuales de la **FUNDACION**.
6. Aceptar, modificar o rechazar los planes, actividades y proyectos propuestos por la Junta Directiva.
7. Aprobar la disolución para la liquidación de **FUNDACION**.
8. Decidir sobre cualquier otra situación no prevista en el presente Estatuto y que fuere presentado a su consideración.
9. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
10. Elegir la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, por períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por un período o más de acuerdo al desempeño en ejercicio de sus funciones dentro de la Fundación.

11. Dirimir como última instancia los casos referidos a sanciones que la Junta directiva solicite estudiar por casos considerados graves o que se declare inhabilitado para decretar la sanción.
12. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior presentados por la Junta Directiva.
13. Ejercer las demás funciones y atribuciones que de acuerdo con el presente Estatuto y la Ley correspondan a la Asamblea General y no estén expresamente asignadas a otros organismos.

CAPITULO V

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de **FUNDACION MELROS**, es el órgano de dirección permanente, subordinado a las orientaciones y directrices generales impartidas por la Asamblea General. Estará integrada por tres (3) miembros designados por la asamblea general, para un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Serán revocados de su mandato en el evento de incumplimiento de sus deberes.

La Junta Directiva estará conformada, un presidente, un secretario y un tesorero, cargos estos que serán designados por la Junta Directiva.

Si se presentare alguna vacante de algún miembro de la Junta Directiva por inactividad, inhabilidad, muerte, retiro voluntario o expulsión, dicha vacante se cubrirá inmediatamente por un nuevo asociado que cumpla con los requisitos.

Artículo 18.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones y atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1.- Aprobar su propio reglamento interno y elaborar su agenda de trabajo.
- 2.- Acompañar y garantizar el cumplimiento y ejecución de las políticas y estrategias aprobadas por la Asamblea General de Asociados.
3. Aprobar o improbar los planes de negocios, programas y proyectos de los Grupos Asociativos.
4. Determinar la estructura operativa administrativa nombrando cargos, asignando funciones y definiendo la política salarial.

5. Revisar, aprobar o improbar los informes sobre las actividades, los estados financieros, balances y proyectos, y a su vez presentarlos a la Asamblea General.
6. Presentar el presupuesto anual.
7. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación y determinar su remuneración.
8. Rendir mensualmente informes sobre la realización de sus labores
9. Convocar a la Asamblea General de Asociados a reuniones ordinarias y extraordinarias.
10. Aprobar o improbar la integración social y económica con otras entidades que tengan un objeto social similar, estableciendo criterios que velen por el objeto social de la FUNDACION.
11. Proponer a la Asamblea General de Asociados los porcentajes de reserva y demás excedentes que deben hacerse.
12. Conocer y revisar los informes correspondientes, presentados por el Contador.
13. Revisar, enriquecer y aprobar los Planes Anuales.
14. Conformar los comités y establecer sus actividades.
15. Nombrar al representante legal y al suplente de la Fundación.
16. Realizar la designación de los cargos de sus miembros, esto es, de presidente, secretario y tesorero.
17. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con el presente Estatuto y la Ley puedan corresponder a la Junta Directiva, siempre que no estén asignadas expresamente a otros órganos o funcionarios.

Artículo 19.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Presidente.

- Moderar las reuniones de la Junta Directiva.
- Presentar ante la Asamblea General el informe de Gestión de la Junta Directiva.

- Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos, las normas y el estatuto vigente.
- Convocar a Asamblea General extraordinaria.
- Asistir a capacitaciones propias de su cargo.
- Presentar los informes especiales que le solicite la Junta Directiva y proponer políticas administrativas y de servicios.
- Preparar los planes, proyectos y presupuesto que deban ser presentados para estudio la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de trabajo.
- Celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y convenios y otorgar todas las garantías aprobadas para operaciones crediticias, comprendidas en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la fundación, salvo las limitaciones por cuantía que requieran expresa autorización de la asamblea.
- Realizar las demás funciones propias de su cargo que le sean asignadas por la Junta Directiva, dentro de las normas legales estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea General de Asociados.
El presidente de la Junta Directiva, podrá ser designado como representante legal de la Fundación.

2. Funciones del Secretario

- Ser el secretario cuando a ello haya lugar de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.
- Elaborar las comunicaciones para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y junta directiva.
- Llevar los libros de registro y actas de junta directiva y asamblea general.

- Suscribir en asocio con el presidente de la junta directiva o del representante legal los documentos que así lo requieran.
- Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- Expedir las certificaciones que se le soliciten a la Fundación.
- Preparar de común acuerdo con el Representante legal el orden del día para cada Asamblea General o Junta Directiva.
- Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

3. Funciones del Tesorero

- Atender el movimiento de caudales, percibiendo todos los ingresos y ejecutando todos los pagos que ordene el representante legal.
- Consignar los dineros recaudados y firmar conjuntamente con el representante legal los cheques que se emitan.
- Realizar controles de gastos de la Fundación.
- Vigilar el cuidado y destino de los bienes que son de propiedad de la Fundación.
- Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la corporación.
- Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

CAPITULO VI DE LA REPRESENTACION LEGAL

Artículo 20.- REPRESENTACION LEGAL. La fundación tendrá un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la Fundación, la cual cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea

General y la junta directiva. Este a su vez tendrá un suplente quien tendrá sus mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Representante Legal, las siguientes:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Ser el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la FUNDACIÓN.
3. Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques que se emitan.
4. Representar a la FUNDACION judicial y extrajudicialmente ante las autoridades respectivas. Lo mismo que nombrar apoderados para que la representen judicialmente y extrajudicialmente en todo acto.
5. Celebrar contratos y ejecutar actos que impliquen la obtención de ingresos o la erogación de gastos.
6. Proponer planes, programas y proyectos a la Junta Directiva.
7. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la FUNDACION.
8. Presentar informes de gestión a la Junta Directiva.
9. Designar, contratar y remover libremente el personal de la FUNDACION.
10. Las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.
11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía, excepto los que le correspondan a otros órganos sociales.
12. Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre el desarrollo de la Fundación.
13. Suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la Fundación y con sus actividades.
14. Presentar a la asamblea general, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende la asamblea.
15. Las demás que les confieren estos estatutos o la ley.

El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la fundación, sin límites de cuantía.

Artículo 21.- NOMBRAMIENTO, PERIODO Y REGISTRO. El representante legal y su suplente serán designados por la Junta Directiva, por un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del mismo.

El nombramiento del representante legal y su suplente deberá inscribirse en la Cámara de Comercio, presentando la copia auténtica del acta o actas en que conste la designación.

Artículo 22.- REVISOR FISCAL. FUNCIONES. La Fundación tendrá un revisor fiscal, nombrado por la Asamblea General y sus funciones son las siguientes:

1. Indagar la marcha de los negocios de la Fundación.
2. Inspeccionar los bienes de la fundación.
3. Velar por que se efectúen las inscripciones en el registro mercantil.
4. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinaria cuando lo estime conveniente.
5. Instaurar acciones de impugnación contra las decisiones de la Asamblea cuando no se ajusten a la ley o a los estatutos.
6. Autorizar los balances.

CAPITULO VII REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23: PATRIMONIO. El Patrimonio común de **FUNDACION MELROS.**, está compuesto por los bienes y aportes ordinarios y extraordinarios provenientes de:

- Contribución voluntaria de los Miembros Fundadores al momento de la constitución de la Asociación.
- Contribución voluntaria de los Miembros Fundadores y de las personas que posteriormente ingresen a la Fundación.
- Recursos extraordinarios provenientes de donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aprobadas por la Asamblea General de la Fundación.
- Los dineros provenientes de los congresos, cursos, seminarios y otras actividades organizadas por la Fundación con el fin de cumplir con los objetivos.
- Los bienes muebles e inmuebles y de capital que posea la Fundación.
- Y demás ingresos que obtenga la Fundación a cualquier título.

Artículo 24.- IRREPARTIBILIDAD DE DONACIONES. Las donaciones que reciba **FUNDACION MELROS**, con destino al incremento patrimonial serán de

propiedad colectiva y en ningún caso podrán repartirse en cabeza de los asociados.

Artículo 25.- DEL RESPALDO DE SUS OBLIGACIONES. Las obligaciones que adquiera la **FUNDACION MELROS**, en forma legal, están respaldadas por sus haberes. Ninguno de sus Asociados está obligado a responder con su patrimonio personal por tales obligaciones.

CAPITULO VIII

REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO – INCORPORACIÓN – ASOCIACIÓN – INTEGRACIÓN – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 26.- REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO. La reforma del Estatuto Orgánico será competencia exclusiva de la Asamblea General, mediante el voto calificado de la mitad más uno de los asociados fundadores, en reunión extraordinaria exclusiva para tal fin.

Artículo 27.- ENTRADA EN VIGENCIA DE LA REFORMA ESTATUTARIA. Luego de aprobada por la Asamblea General la Reforma Estatutaria, ésta entrará en vigencia a partir de la fecha de la legalización por parte de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.

Artículo 28.- ASOCIACIÓN E INTEGRACIÓN. La **FUNDACION MELROS**, podrá asociarse, integrarse o confederarse con otras entidades de la misma naturaleza, constituyendo organizaciones de segundo grado. De igual manera podrá integrarse con otras entidades y organizaciones de carácter social que tengan el fin de promover el desarrollo sostenible de la sociedad. Para la asociación e integración sólo será necesaria la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 29.- CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN. La **FUNDACION MELROS**, se podrá disolver cuando se presente una de las siguientes causas:

- Por acuerdo voluntario adoptado en Asamblea General con el voto calificado de las dos terceras partes de los asociados activos que hayan constituido el quórum estatutario.
- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el que fue constituida.
- Por mandato de autoridad competente, porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades desarrolladas sean contrarias a la Ley o al espíritu del presente Estatuto.

Artículo 30.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Aprobada la disolución de La **FUNDACION MELROS.**, por la Asamblea General, o decretada por autoridad competente, se procederá a la liquidación y en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, conservando su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar a su razón social la expresión "EN LIQUIDACIÓN".

Artículo 31.- NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. Cuando la disolución haya sido aprobada por la Asamblea General, ésta designará al liquidador con su respectivo suplente, fijándole los honorarios y el plazo para cumplir su mandato, el cual en ningún momento será superior a seis (6) meses. Cuando la disolución sea por mandato de autoridad competente, ésta designará al liquidador, su suplente y le fijará los honorarios y el plazo para cumplir con la liquidación. Para la liquidación se adoptará el procedimiento establecido en las normas legales existentes. El Liquidador tendrá la representación legal de **la Fundación.**, durante el plazo que le sea fijado.

Artículo 32.- DISPOSICIONES Y NORMAS SUPLETORIAS. Los casos no previstos en el presente Estatuto y no desarrollados mediante reglamentaciones internas se resolverán de acuerdo con la legislación, la jurisprudencia y doctrina sobre federaciones, asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Una vez leído la totalidad del texto de los nuevos estatutos reformados, fueron aprobados de manera unánime por todos los miembros asistentes a la Asamblea General, en su correspondiente debate.

5. NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA. El presidente de la reunión propone que las personas que estén interesadas en hacer parte de este órgano, se inscriban para proceder a realizar la votación. Una vez inscritos los interesados, la Asamblea General procedió a realizar de manera unánime los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, quedando las siguientes personas:

Pedro Dávila Jaramillo c.c. 12543185 expedida el 25 de abril de 1977

Inés Lanz Kennedy c.c. 51728243 expedida el 15 de noviembre de 1982

Oswaldo Henríquez Bocanegra c.c. 105411326 expedida el 16 de abril de 2007

Los nombrados manifestaron que aceptaron la designación como miembros de la Junta Directiva de la fundación.

6. DESIGNACION DE CARGOS Y NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL.

Una vez designados los miembros de Junta Directiva, estos decidieron reunirse para designar a cada miembro, el cargo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, y realizar el nombramiento del representante legal de la Fundación.

De manera unánime, los miembros de la Junta directiva designaron los cargos que se relacionan a continuación, y realizaron el nombramiento del representante legal:

Presidente: Pedro Dávila Jaramillo

Secretaria: Inés Lanz Kennedy

Tesorero: Oswaldo Henríquez Bocanegra

Representante Legal: Pedro Dávila Jaramillo

Los designados miembros de la Junta Directiva y representante legal, dejan constancia que aceptaron los cargos para los cuales fueron elegidos de manera unánime.

7. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION. Una vez elaborada el acta, el Secretario le dio lectura, y al no presentarse ninguna objeción por los asistentes a la reunión, esta fue aprobada por unanimidad.

Agotado el orden del día, el Presidente levantó la sesión, siendo 11:40 p.m. del 15 de Julio de 2017



PEDRO DAVILA JARAMILLO

Presidente



INÉS LANZ KENNEDY

Secretario